



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

N° 46-2024-GDUI-MDP/T



AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL
Vigencia: 12 de mayo del 2024

08 MAY 2024

VISTOS:

Que, con Solicitud de autorización temporal para Fiesta Patronal y/o Costumbrista, de fecha 23 de abril del 2024, Informe N° 239-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T de fecha 06 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y conforme a lo establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 9° establece las atribuciones que corresponden al Concejo Municipal, entre las cuales: inciso 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Asimismo, el artículo 40°, prescribe que las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...):

Que, según la Guía para la aplicación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a ley, a fin de que estos pueden hacer las gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información.

Que, mediante solicitud de autorización temporal para Fiesta Patronal y/o costumbrista, de fecha 23 de abril del 2024, requerido por el Sr. JOSE ALFREDO JIMENEZ APAZA identificado con DNI N°80241880, quien solicita autorización temporal para la realización de la Fiesta Patronal y/o costumbrista, llevado a cabo el día domingo 12 de mayo del 2024, con cronograma de actividades desde las 13:00 p.m. hasta las 24:00 p.m., en el establecimiento ubicado en calle Charango con Av. Jorge Basadre Grohman, esquina con el Parque Perú - Distrito de Pocollay.

Que, mediante Informe N°239-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, señala que revisada la solicitud de autorización temporal para fiesta patronal y/o costumbrista con CUD N° 17265 de fecha 23 de abril del 2024, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad y Decreto N° 163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es PROCEDENTE y se RECOMIENDA el otorgamiento de autorización temporal para fiesta costumbrista.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Pocollay aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE la **AUTORIZACION TEMPORAL** para Fiesta Patronal y/o Costumbrista a favor del Sr. **JOSE ALFREDO JIMENEZ APAZA** con DNI N° 80241880 llevado a cabo el día **DOMINGO 12 DE MAYO DEL 2024**, con **HORARIO desde las 13:00 p.m. hasta las 24:00 p.m.**, en el establecimiento ubicado en calle Charango con Av. Jorge Basadre Grohman, esquina con el Parque Perú - Distrito de Pocollay.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la autorización queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: realizar una actividad diferente a lo autorizado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, con la presente resolución a los interesados, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución en el portal web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe, y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c
SGSM
SGFCM
EFTIC
Interesado

